



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
"RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL
EN LA REGIÓN SAN MARTÍN"
GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA/MPR.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°466-2021-G.SAT/MPR.

Rioja, 28 de diciembre, del 2021.

VISTO:

La solicitud de fecha 16.12.2021; Informe N°707-2021-ORCT-GSAT/MPR, de fecha 23.12.2021;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que garantizan a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, manifiesta: "Los Gobiernos Regionales y Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio".

Que, el artículo 43° del Decreto supremo N° 133-2013-EF-Texto único ordenado del código tributario el cual establece que las acciones de la administración tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) últimos años y en artículo 47° del mismo código antes mencionado que establece que la prescripción, solo puede ser declarada a pedido del deudor tributario, debe atenderse la solicitud del contribuyente.

Que, mediante solicitud con Registro de Mesa Partes N°13738, de fecha 16-12-2021, presentado por la **Sra. PILCO DE ALEGRIA LIDOVINA**; con DNI N°01033765 solicitó la exoneración de arbitrios de la **contribuyente N°00105**, el cual registra una deuda de arbitrios por el monto de **S/ 275.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)**, de los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019,2020.

Que mediante **INFORME N°707-2021-ORCT-GSAT/MPR**, La Oficina de Registro y Control Tributario, recomienda aceptar la solicitud de prescripción de arbitrios



presentado por la administrada, debiendo cancelar el importe de **S/ 120.00 (CIENTO VEINTE CON 00/100)**, correspondiente a los años 2017, 2018, 2019 y 2020; de conformidad con las competencias y atribuciones de la Gerencia de Servicios de Administración tributaria, establecidas en el ROF de la Municipalidad Provincial de Rioja, aprobado mediante Ordenanza N° 018-2020-CM/MPR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de exoneración de la deuda de arbitrios formulada por la **Sra. PILCO DE ALEGRÍA LIDOVINA**; con DNI N°01033765, referida a la deuda tributaria por concepto de:

IMPUESTO DE ARBITRIOS: la suma total es de **S/ 275.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)**, de los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020.

MONTO DE LA PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO DE ARBITRIOS: la suma total de **S/ 155.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)**, de los años, 2017, 2018, 2019, 2020.

EXIGIR LA CANCELACIÓN DEL IMPUESTO DE ARBITRIOS: la suma total de **S/ 120.00 (CIENTO VEINTE CON 00/100)**, correspondiente a los años 2017, 2018, 2019 y 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR la ejecución del presente Acto Resolutivo, a la Oficina de Registro y Control Tributario, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Gerencia a la **Sra. Pilco De Alegría Lidovina**, conforme a ley.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.



010 33 765

CC: Archivo
MAZC/ G.SAT
EGR/Seria
Distribución:
CC: G.SAT
CC: ORyCT
CC: Interesado
CC: Web

00191488
00189934